



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMERICA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO-SEDE ECUADOR

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARIO POSADA GARCIA-PEÑA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 80.419.089 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Rector y Representante legal de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA**, Institución de Educación Superior, de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica No 417 del 13 de febrero de 1958, del Ministerio de Justicia, con NIT 860006806-7, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominara la **UAMÉRICA**, y de otra parte, **FELIPE BURBANO DE LARA**, quien actúa en calidad de Director de la **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO- Sede Ecuador**, quien en adelante se denominara **FLACSO**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se toma nota que, de conformidad con la legislación ecuatoriana aplicable a la materia, si a partir del presente Convenio se proyecta la realización de programas académicos conjuntos, en materia de docencia y/o investigación, los mismos deberán requerir convenios específicos y la aprobación del Consejo de Educación Superior del Ecuador, según Arts.133; 134; 169 literales j) y u) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES; y, RPC-SO-026-No 188-2012 del Consejo de Educación Superior CES.
2. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
3. Que la **UAMERICA** en su misión de formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior que se integren alrededor de las diferentes ciencias y disciplinas, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación ya la desarrollo de la sociedad, responsabilidades para el ordenamiento social, la realización personal, la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer, consolidación de las comunidades académicas y científicas.
4. Que **FLACSO Sede Ecuador** es parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con lo que establece la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES: "Se reconoce el carácter público de aquellas instituciones de educación superior creadas mediante acuerdos o



convenios internacionales del Estado ecuatoriano con otros Estados, que a la entrada en vigencia de la presente ley funcionen en el país”.

5. Que es importante tanto para la **UAMERICA**, como para **FLACSO** desarrollar alianzas estratégicas para ampliar la capacidad de investigación al conocimiento.

Previas las anteriores consideraciones se establecen las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. El presente Convenio Marco de colaboración académica expresa la voluntad de ambas instituciones para cooperar en el ámbito de la investigación científica y técnica y de la enseñanza de las ciencias sociales, las cuales han manifestado su voluntad para la colaboración. El convenio puede, por tanto, incluir actividades en el campo de la educación superior y de la capacitación docente, el intercambio de docentes y estudiantes de posgrado, y otras actividades que resulten necesarias para el logro de los objetivos comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE. Ambas instituciones procurarán, dentro de sus posibilidades, facilitar la participación de profesores universitarios y personal académico en los programas de investigación y enseñanza ya mencionados. Ambas partes se esforzarán por lograr la recaudación de fondos para poder llevar a cabo las actividades que están previstas en el marco de este Convenio.

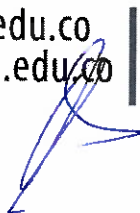
PARÁGRAFO. La ejecución de los proyectos estará sujeta a los recursos financieros necesarios que estén a disposición de los abajo firmantes. Los recursos necesarios deberán ser generalmente elevados por los respectivos organismos de financiación nacionales para el intercambio científico. Ambas instituciones también se esforzarán por establecer y ofrecer un intercambio de profesores visitantes/científicos, en intervalos regulares.

CLÁUSULA TERCERA- CONVENIOS ESPECIFICOS. El objeto y el alcance del presente convenio marco se desarrollará mediante convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito, y en los que se establecerán como mínimo: aportes de las partes, responsabilidades financieras, administrativas y operativas del proyecto, y reglas sobre propiedad intelectual.

Cada proyecto o actividad supondrá para su ejecución, la definición y previa aprobación de sus objetivos, requerimientos académicos, presupuesto, plazos, recursos disponibles y asignación de responsabilidades operativas y económicas de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios específicos.
2. Programar y realizar reuniones para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio.





3. Informar oportunamente a la otra parte sobre cualquier decisión o situación técnica y/o administrativa que pueda afectar el desarrollo del convenio.
4. Designar un responsable encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio.
5. Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio

CLÁUSULA QUINTA – DESIGNACION DE RESPONSABLES. A fin de comunicar e implementar el Convenio entre Universidades, cada una de ellas designará a un responsable propio. Este responsable debe coordinar los proyectos y las actividades acordadas según el Convenio Marco de colaboración académica, y en los convenios específicos. El cambio de coordinador – responsable será notificado de inmediato y por escrito a su socio cooperador. Los responsables de ese Convenio entre las universidades son:

Para la **Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO – Sede Ecuador**, el profesor **GUSTAVO ADOLFO DURÁN SAAVEDRA**, Profesor del Departamento de Economía, Ambiente y Territorio.

Por la **UAMERICA**, la profesora **MARÍA ANGELICA BERNAL**, profesora de la Facultad de Arquitectura

CLÁUSULA SEXTA – REVISION DE PROGRAMAS DE TRABAJO. El desarrollo del Convenio será regularmente debatido con el objeto de desarrollar conjuntamente nuevos programas de trabajo y de intercambiar asuntos de interés mutuo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACION. El presente Convenio Marco de colaboración será firmado por ambas partes y tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes, previo acuerdo escrito y estará sujeto a los resultados de la evaluación que las partes hagan sobre la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA –CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el vencimiento del plazo si las PARTES no lo prorrogan.
2. Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita.
3. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, manifestación que deberá hacerse de manera escrita, con sesenta (60) días calendario de anticipación, lo cual no exonerará a la parte interesada en terminar el convenio, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada uno de los convenios específicos o de los proyectos que se estén desarrollando en el marco de este convenio. La renuncia de una de las partes no dará derecho a la otra parte a algún tipo de compensación.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio.
5. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en sus convenios específicos, lo cual no será obstáculo para el ejercicio de las acciones legales encaminadas a la reparación de daños o perjuicios eventualmente sufridos por la otra parte.

www.uamerica.edu.co
www.uniamerica.edu.co

EcoCampus de Los Cerros: Avenida Circunvalar No 20 -53 **Tel:** (60 1) 3376680

Sede Norte: Calle 106 No. 19-18 **Tel:** (60 1) 6580658

 **Bogotá D.C., Colombia.**



6. Por disolución, cancelación o liquidación de una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN. Las **PARTES** no podrán ceder parcial ni totalmente su posición en el presente convenio a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. En caso de que resulte necesario algún cambio del presente Convenio durante su vigencia, cada parte puede exigir una reconsideración del mismo para solicitar su modificación mediante un convenio escrito, consignado por los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. USO DE NOMBRES, ESCUDOS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita, ninguna de la Partes, sus funcionarios, dependientes o contratistas podrá hacer uso del nombre, escudo, sellos y en general la imagen institucional de las Partes en asuntos diferentes a los que trata el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** manifiestan que conocen y aceptan, que el presente convenio, sus anexos, borradores y así mismo, la información atinente al convenio y que sea suministrada por alguna de las **PARTES** o conocida por ambas en el desarrollo del objeto convenido, está sujeta al deber de confidencialidad y, en consecuencia, solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del convenio. Las **PARTES** se obligan, a devolver toda la documentación y material, al que con ocasión de la ejecución del convenio hayan tenido acceso una vez termine el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente convenio las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente para tal fin. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo técnico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales de LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA y de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de la Republica del Ecuador. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el conocimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes. Las partes conocen que en Colombia configura delito

www.uamerica.edu.co
www.uniamerica.edu.co

EcoCampus de Los Cerros: Avenida Circunvalar No 20 -53 **Tel:** (60 1) 3376680

Sede Norte: Calle 106 No. 19-18 **Tel:** (60 1) 6580658

Bogotá D.C., Colombia.



el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el Código Penal. y en Ecuador, la Ley Orgánica de protección de Datos Personales y la normativa que la aplica.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de solicitar una auditoria del cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este convenio. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Para todos los efectos se aplicarán la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000, y demás disposiciones que regulan la materia. **LAS PARTES** definirán en cada convenio específico las reglas de propiedad intelectual aplicables para cada proyecto, los funcionarios de la UAMÉRICA deberán tener en cuenta el Reglamento de Propiedad Intelectual con que cuenta la Universidad y lo funcionarios de FLACSO, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación que constituye Ley de la República del Ecuador. **LAS PARTES** se reservan todos los derechos exclusivos, de los cuales sean titulares previos a la suscripción del presente Convenio que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los proyectos realizados en el marco del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a los derechos morales de quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos. Los derechos patrimoniales, estarán siempre en cabeza de las Partes, para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte económico e intelectual y/o académico de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. LAS PARTES conocen y aceptan que ni la celebración del presente compromiso, ni de los convenios específicos, genera relación laboral o solidaridad alguna con la otra parte, ni respecto de quienes participen en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de éstos. En consecuencia, cada parte seguirá respondiendo de las cargas laborales de su propio personal sin perjuicio, de que se pacten reconocimientos temporales de manera voluntaria y expresa. Tal exclusión se extiende a las personas que, en desarrollo del convenio, lleguen a contratarse para su ejecución. De igual manera **LAS PARTES** establecen que, mediante el presente acuerdo, no se constituye entre ellas ningún vínculo de mandato ni de agencia comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente convenio no impide a ninguna de las PARTES la celebración de otros convenios iguales o



semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado como quiera, que no se ha pactado ningún tipo de exclusividad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente Convenio será interpretado, ejecutado, terminado y liquidado de conformidad con las leyes de la República de Colombia y las de la República del Ecuador.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los abajo firmantes se esmerarán por resolver de común acuerdo eventuales desacuerdos, diferencias y/o dificultades de comunicación que puedan surgir y, en caso de ser necesario consultar a un tercero, con arbitraje.

CLAUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO ÉTICO. Las PARTES se comprometen a ejecutar el presente convenio de buena fe, a actuar con rectitud, idoneidad, responsabilidad y respeto exigirán de su personal igual comportamiento y no desarrollarán ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios, ni contra la normativa nacional o internacional. El presente convenio se desarrollará dentro del marco de la ética, la moral, la transparencia y la objetividad en las actuaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ACTIVIDAD LÍCITA, PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes manifiestan de manera expresa que ni ellas, ni sus socios, accionistas, sociedades, afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir la normativa de prevención y control de lavado de activos y de prevención de financiación al terrorismo en su organización y cualquier tipo de actividad delictiva, ilícita o condenada por las normas nacionales e internacionales y se hace responsable cuando éstas sean debidamente comprobadas por la autoridad competente, sea que fueren cometidas por su personal o por las personas designadas o a cargo de éste para la ejecución de lo pactado en este convenio.

LAS PARTES actuando libre y voluntariamente, autorizan de manera expresa e irrevocable para que se verifiquen sus datos personales, incluyendo nombre y documento de identidad, en listas y bases de datos de carácter público o privado, tanto nacionales como internacionales, relacionadas directa o indirectamente con: (a) antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios, de responsabilidad por daños al patrimonio estatal (b) inhabilidades e incompatibilidades (c) lavado de activos, (d) financiación del terrorismo, (e) corrupción, (f) buscados por la justicia, y en las demás bases de datos que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** establecen como domicilio las ciudades de Bogotá D.C. y de Quito, Distrito Metropolitano. Las comunicaciones a que haya lugar por causa de este convenio se harán a las siguientes direcciones:




Universidad de
América
Código SNIES 1715

UAMÉRICA	EL ALIADO,
Persona contacto: Mg. María Margarita Romero Archbold	Persona contacto: Gustavo Duran Saavedra
Dirección: Avenida Circunvalar 20-53	Dirección:
Correo electrónico: maria.romero@uamerica.edu.co	Correo electrónico: gduran@flacso.edu.ec
Tel: 3376680.	Tel.:

CLAUSULA DECIMA – EJEMPLARES. El presente Convenio se redacta en dos textos del mismo tenor, en idioma español, igualmente auténticos. Como prueba de conformidad se firma a los veintitrés (23) del mes de junio de 2023.


MARIO POSADA GARCIA-PEÑA
Rector y Representante legal
Fundación Universidad de América


FELIPE BURBANO DE LARA
Director Facultad
Latinoamericana de Ciencias Sociales
Sede Ecuador



www.uamerica.edu.co
www.uniamerica.edu.co

EcoCampus de Los Cerros: Avenida Circunvalar No 20 -53 **Tel:** (60 1) 3376680

Sede Norte: Calle 106 No. 19-18 **Tel:** (60 1) 6580658

 **Bogotá D.C., Colombia.**

Office of
Attorney General

Department of
Justice
Director, Administration
Room 1000
1000
1000

ALBANY COUNTY, NEW YORK
MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL
SUBJECT: [Illegible]

[Handwritten signature]
[Illegible typed name]
[Illegible typed title]

ALBANY COUNTY, NEW YORK
MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL
SUBJECT: [Illegible]